TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CARTELERA VIRTUAL-PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Público en General

Dentro de la causa electoral No. 070-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 070-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2016.- Las 16h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito del señor Ab. Abdalá Bucaram Pulley, Director Nacional y Representante Legal del Partido Político FUERZA EC, FE, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de diciembre de 2016, a las 19H36.

PRIMERO.- El Ab. Abdalá Bucaram Pulley, Director Nacional y Representante Legal del Partido Político FUERZA EC, FE, presentó un escrito en el cual señala:

> "En virtud de que me he enterado de manera extraprocesal, que con fecha 09 de diciembre de 2016, a las 18H30, el Tribunal Contencioso Electoral ha emitido Sentencia mediante la cual se acepta la apelación presentada por el Procurador Común de la Alianza Movimiento Alianza País – Movimiento Frente de Lucha Ciudadana, Lista 35-62, en la que no se ha tomado en cuenta el Sujeto Político que represento, a pesar de ser parte interesada, pues en la indicada causa electoral No. 070-2016-TCE, se está decidiendo y resolviendo sobre nuestro derecho constitucional y legal de presentar las objeciones contempladas en la Legislación Electoral, a más de haberse decidido y resuelto sobre el manejo administrativo interno de nuestra Organización Política, motivos por los que se nos debió considerar como parte procesal dentro de esta Apelación a fin de no conculcarse nuestros derechos fundamentales al debido proceso y a la seguridad jurídica, previstos en la Constitución de la República. (...)"

SEGUNDO.- Este Tribunal respecto a la petición formulada, considera que:

2.1 El artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República reconoce y garantiza: "... El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas...".

2.2 El Ab. Abdalá Bucaram Pulley, Director Nacional del Partido Político FUERZA EC, FE, no compareció en la objeción de la candidatura del señor Carlos Alberto Cambala Montece, sino el Director del Partido Político FUERZA EC, FE. En consecuencia, al no haber sido parte del proceso de objeción de la candidatura o la lista no está legitimado para solicitar la ampliación de la Sentencia No. 070-2016-TCE.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral:

1. Da por conocida la petición del Ab. Abdalá Bucaram Pulley, Director Nacional y Representante Legal del Partido Político FUERZA EC, FE, en aplicación del o dispuesto en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución del a República.

2. Notificar con el contenido del presente Auto:

2.1 Al señor César Gustavo Palacios Alejandro, Procurador Común de la Alianza "Movimiento Alianza País-Movimiento Frente de Lucha Ciudadana" Lista 35-62, en la casilla contencioso electoral No. 055, y en las direcciones electrónicas:, **cesarpalac@hotmail.com , Doris.soliz@alianzapais.com.ec , jose.egas@alianzapais.com.ec , alvaro.saenz@alianzapais.com.ec , antonio.masacela@alianzapais.com.ec , nino.serrano@alianzapais.com.ec , nina_leonardo@hotmail.com , fcambala@gmail.com , guillermogonzalez333@yahoo.com,**

2.2 Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en las Oficinas de Recepción de Documentos;

2.3 Al Ab. Abdalá Bucaram Pulley, notifíquese a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral por cuanto no ha señalado dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;

2.4 Notifíquese en el casillero electoral que tiene asignado el Partido Político FUERZA EC,FE, del Consejo Nacional Electoral;

2.5 Notifíquese en el casillero contencioso electoral que se le asigne por Secretaría General;

3. Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General.

4. Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f). Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente; Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Vicepresidenta; Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal; Dr. Vicente Cárdenas Cedillo Juez Principal; y, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal.
Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.